



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
TOLUCA

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

2025 ENE 15 PM 7:02

BUZÓN JUDICIAL
OFICINA DE
CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Y CORRESPONDENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: ST-JDC-4/2025

PARTE ACTORA: RUBÉN ORTÍZ AMARO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

OFICIO: TEPJF-ST-SGA-OA-29/2025

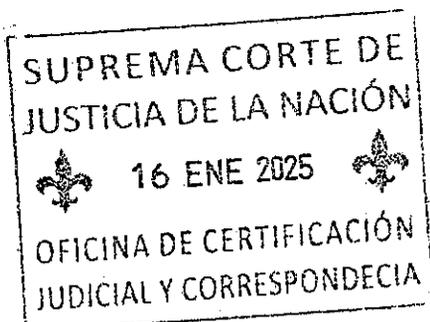
ASUNTO: Se notifica acuerdo y remite
documentación.

Toluca, Estado de México; a 15 de enero de
2025

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Presente

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 29, párrafo 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III, y 34, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifico por medio del presente oficio el **acuerdo de turno y requerimiento** dictado en el expediente citado al rubro, por el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez, Presidente** de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, del cual **anexo copia del acuerdo y de la demanda y anexos**. Lo anterior, para los efectos legales precisados en el acuerdo de mérito. Doy fe.



[Handwritten signature]
Ana Marisol Millán Pérez
Actuaria



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL TOLUCA
QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
ACTUARÍA

*Recibido por el buzon judicial en
2 fojas con un anexo en 2 fojas y
un anexo en copia simple en 21 paginas*



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: ST-JDC-4/2025
PARTE ACTORA: RUBÉN ORTIZ AMARO
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México; a quince de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, da cuenta al Magistrado Alejandro David Avante Juárez, Presidente de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el escrito y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes en la fecha en que se actúa, mediante el cual **Rubén Ortiz Amaro**, promueve **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano**, a fin de impugnar el acuerdo de siete de enero del año en que se actúa, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Con fundamento en los artículos 265, fracción III, y 272, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracción I y 70, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta intégrese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **ST-JDC-4/2025**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme al turno aleatorio asignado, tórnese el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**.

TERCERO. Toda vez que el medio de impugnación se recibió directamente en Oficialía de Partes de esta Sala Regional, envíese la demanda y anexos al **Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación**, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite de Ley previsto en los artículos 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita a este órgano jurisdiccional las constancias atinentes por la vía más expedita.

Notifíquese por oficio al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación; por **estrados** a la parte actora y demás personas interesadas; asimismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano jurisdiccional en **internet**.

Así lo acordó y firma el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, Presidente de la Sala

Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 15/01/2025 01:18:02 p. m.

Hash: 0g5rKlil9OQyWmj6neZngiaET2aM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 15/01/2025 01:16:25 p. m.

Hash: 0loiz7c6L6EHssxM/k5SMW842kO4=

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

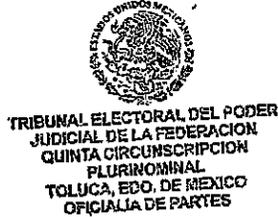
Se recibe original del presente escrito con firma autógrafa en 10 fojas, acompañado de copias simples de diversa documentación, en 11 fojas.

ACTOR: RUBÉN ORTIZ AMARO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Total recibido: 21 fojas.
Lic. Bernardo Delfín.

ACTO QUE SE IMPUGNA: ACUERDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE SUSPENDE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.



TEPJF SALA TOLUCA

2025 ENE 15 12:19:02s

OFICIALÍA DE PARTES

MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN PRESENTES

RUBÉN ORTIZ AMARO, por mi propio derecho, ciudadano mexicano, y en mi calidad de **ASPIRANTE A SER POSTULADO CANDIDATO A JUEZ DEL SEGUNDO CIRCUITO EN LA ESPECIALIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, para el proceso electoral extraordinario 2024-2025, identificándome con la copia de mi credencial para votar y con el folio de recepción 986-PSJDTO y folio electrónico 2660, que se me asignó al momento de realizar mi registro como aspirante, como lo acredito con el Acuse de Recibo correspondiente, que adjunto a la presente, (Anexos 1 y 2.) señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y superiores acuerdos los Estrados de esta H. Sala Regional, y para los mismos efectos el correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED] autorizando para recibir notificaciones, documentos y superiores acuerdos en mi nombre y representación, al [REDACTED] ante: Ustedes con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 35, fracción II y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso c); 79, numeral 2 y 80, inciso i) de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral; vengo a promover **EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de los actos de la autoridad que como responsable señalaré más adelante.

De este modo y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, expreso lo siguiente:

- I. **HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR:** El nombre consignado en la presente demanda.
- II. **SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y A QUIEN AUTORIZA PARA QUE EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR:** Se ha consignado en la presente demanda.
- III. **ACOMPañAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DEL PROMOVENTE.** Adjunto a la presente demanda, copia de la credencial para votar con fotografía del suscrito, así como copia del acuse de recibo de mi registro como aspirante a candidato a juez del poder judicial de la federación, con número de folio de recepción 986-PSJDTO y folio electrónico 2660, que se me asignó al momento de realizar mi registro.

IV. ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y AL RESPONSABLE DEL MISMO.

ACTO: Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del comité de evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

RESPONSABLE: Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.

V. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS; Este requisito se cumple en los capítulos relativos que más adelante se exponen.

VI. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR, EN SU CASO, LAS QUE HABRÁN DE APORTARSE DENTRO DE DICHS PLAZOS Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS; este requisito se cumple en el capítulo relativo.

a) HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE. Este requisito se cumple.



HECHOS BASE DE LA IMPUGNACIÓN

1.- El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación publicó la convocatoria pública abierta para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación, así como en el Portal Electrónico y las cuentas oficiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2.- El veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro, me registre como aspirante, a través del Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx>, tal como lo acredite con el acuse de recibo de número de folio de recepción 986-PSJDT0 y folio electrónico 2660 de fecha 23 de noviembre de 2024.

3.- El quince de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como en el del Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx>, los listados de personas elegibles a diversos cargos, y precisamente en el listado de personas elegibles para el cargo POR ESPECIALIDAD Y CIRCUITO DE JUZGADOS DE DISTRITO SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, en su numeral 203 se puede observar que el suscrito con número de expediente 889/2024, resulte elegible en la especialidad de Administrativa, Civil y de Trabajo del Segundo Circuito, como se aprecia a continuación:

**LISTADO DE PERSONAS ELEGIBLES PARA LOS CARGOS POR ESPECIALIDAD Y CIRCUITO DE
JUZGADOS DE DISTRITO SUJETOS AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025**

| Núm | Aspirante | Circuito | Especialidad | Género | Expediente |
|-----|---|----------|--|------------|------------|
| 1 | ESTEPHANNY ESPERANZA QUINTERO TREJO | PRIMERO | ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL | Femenino | 1671/2024 |
| 202 | RODRIGO DUEÑAS GAHO | SEGUNDO | ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO | Indistinto | 1249/2024 |
| 203 | RUBEN ORTIZ AMARO | SEGUNDO | ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO | Indistinto | 889/2024 |
| 204 | ARACELI MARTINEZ OSCRIO | SEGUNDO | MERCANTIL FEDERAL | Femenino | 1073/2024 |
| 205 | DENISSE DEYANIRA ABURTO GUTIERREZ | SEGUNDO | MERCANTIL FEDERAL | Femenino | 994/2024 |
| 206 | ANA LILIA URIBE VAZQUEZ | SEGUNDO | MIXTO | Femenino | 837/2024 |
| 207 | SUSANA FUENTES GRANADOS | SEGUNDO | MIXTO | Femenino | 1089/2024 |
| 208 | JESUS ALBERTO VARGAS HERNANDEZ | SEGUNDO | MIXTO | Indistinto | 782/2024 |
| 209 | JORGE DANIEL OCHOA RUIZ | SEGUNDO | MIXTO | Indistinto | 301/2024 |
| 210 | JULIO SANTIAGO BENVILLACION | SEGUNDO | MIXTO | Indistinto | 1531/2024 |
| 211 | MICHAEL RODRIGUEZ SUAREZ | SEGUNDO | MIXTO | Indistinto | 946/2024 |

4.- Sin embargo, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, publicó Acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinticinco por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, tal como se puede observar en las siguientes imágenes del acuerdo referido:



ACUERDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE SUSPENDE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

El día de hoy, siete de enero de dos mil veinticinco, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación recibió la notificación del acuerdo de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado dentro del incidente de suspensión 1074/2024 del Juezado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en relación con las interlocutorias de catorce de noviembre y tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en las cuales se concedió la suspensión definitiva respecto de "LAS NORMAS GENERALES (LEYES FEDERALES Y/O SECUNDARIAS) QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR, IMPUESTA EN EL ARTÍCULO ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, PÁRRAFO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, ESTO ES, PARA QUE, SIN PERJUICIO DE SUSTANCIAR EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, LAS NORMAS GENERALES QUE RESULTEN DE TALES ACTOS LEGISLATIVOS NO SE APLIQUEN EN LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS JUZGADORAS FEDERALES, INTEGRANTES DE LA PARTE QUEJOSA".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CIRCUITOS ELECTORALES
NOMINALES
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL

Cabe señalar que en los apartados 1.3 y 1.4 del referido acuerdo de veinte de diciembre de dos mil veinticuatro se determinó:

"1.3. Se vincula a diversas autoridades al cumplimiento de las medidas cautelares. En consecuencia, como lo solicita la promovente, con apoyo en el artículo 158 de la Ley del Amparo, se vincula a los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, al cumplimiento de



las medidas cautelares decretadas en este incidente de suspensión.

En el entendido que, los aludidos Comités se encuentran integrados de la siguiente manera:

(...) El Comité del Poder Judicial de la Federación: Wilfrido Castañón León, Mónica González Contró, Emma Maiza Fonseca, María Emilita Molina de la Puente y Luis Enrique Pereda Trejo (con domicilio en Pino Suarez 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México).

1.4. Requerimiento. Atento a lo anterior, requiérase a los integrantes de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, para que dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contado a partir de su legal notificación, EMITAN UN ACUERDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE DEN CUMPLIMIENTO A ESTA MEDIDA CAUTELAR, esto es, en el que ordenen suspender, en la etapa en que se encuentra y en el ámbito de sus competencias, todo proceso o procedimiento contemplado en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, que tenga por objeto: cesar o remover a las personas juzgadas integrantes de la asociación quejosa; y obligadas a participar en el proceso electoral extraordinario de 2025 y ordinario de 2027, como condición para mantener su nombramiento. LO QUE DESDE LUEGO IMPLICA QUE NO CONTINUEN CON LAS ETAPAS SUBSECUENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES INSCRITAS AL ALLUDIDO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO.

1.4.1. Aporcamiento. Con apoyo en los artículos 158, 262, fracción III, y 269, de la Ley de Amparo se les comina para que se abstengan de incumplir los efectos de esta suspensión, pues, en caso de que esto ocurra, se procederá, de inmediato, a dar vista al Ministerio Público de la Federación, para que inicie la carpeta o las carpetas de investigación que correspondan, contra las personas servidoras públicas involucradas que tengan el carácter de autoridad responsable. Asimismo, se impondrá a cada persona integrante de dichos Comités, multa de mil Unidades de Medida y

Vertical stamp: SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ...

Vertical stamp: DESCRIPCIÓN INAL E MÉXICO. ENERAL

Actualización, equivalente a \$107,570.00 (ciento siete mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), en términos de los artículos 237, fracción I, y 259, de la Ley de Amparo.

Por tanto, en estricto cumplimiento a dicho mandato judicial, tomando en cuenta que es vinculoso conforme a lo previsto en los artículos 107, fracciones X y XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 158 y 262, fracción III, de la Ley de Amparo, se suspende en el ámbito de la competencia de este Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en tanto no se revoque o modifique la referida medida cautelar.

Importa declarar que no pasó inadvertida la sentencia dictada el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-AG-2024/2024 y acumulados, notificada a este Comité de Evaluación el veintidós de noviembre del año indicado, ya que, por una parte, se trata de una determinación previa a la que ahora se acata y emite en una jurisdicción constitucional diversa a la del juicio de amparo y, por otra parte, no corresponde a este Órgano Colegiado cuestionar lo determinado por un Juez de Distrito, titular de la potestad judicial del Estado Mexicano.

Cabe señalar que no se desconoce por este Comité que de no acatarse esa medida cautelar por los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, se provocaría una considerable inequidad a los participantes en el proceso electoral.

En consecuencia, publíquese el presente acuerdo en el Portal Electrónico previsto en la fracción XXII del artículo 2 del Acuerdo General Plenario 4/2024, y hágase del conocimiento del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, remítase copia certificada del presente acuerdo a la Escuela Federal de Formación Judicial para

Handwritten signature



En consecuencia, así como al Jefe del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Michoacán, el incidente de suspensión 1074/2024, para asegurar el cumplimiento de la determinación referida.

Firman este acuerdo los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, así como el secretario técnico de ese Órgano:

[Signature]
Doctora Mónica
González Contró

[Signature]
Magistrada Emma Meza
Fonseca

[Signature]
Magistrada Hortencia
María Emilia Molina de la
Puente

[Signature]
Doctor Luis Enrique
Pareda Trejo

[Signature]
Presidente Magistrado Wilfrido Castañón León

[Signature]
Licenciado Rafael Cuello Estina

Como se puede apreciar, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación suspendió la continuación del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, lo cual me causa agravio, por tal virtud vengo a promover JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO, en la vía y forma propuesta.

FUENTE DEL AGRAVIO. - Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS. - Lo son los artículos 14, 16, 35 fracción II, y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

AGRAVIOS

1.- Me causa agravio el acuerdo de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, por el cual el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, suspende toda actividad que implique la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, esto es así, porque el suscrito me registre en el Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx> del Poder Judicial de la Federación, atendiendo al llamado de la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, y no así a los registros en el Congreso de la Unión y del Poder Ejecutivo Federal, y por esta razón, en estos momentos me encuentro fuera del proceso de selección, sin que me asista responsabilidad alguna para mi persona.

[Handwritten signature]

2.- Es evidente que el acuerdo por el cual la autoridad responsable suspende la continuación del desarrollo del proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, violenta mi derecho participar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro, en virtud, que en un primer momento la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado en el expediente SUP-AG-632/2024 y acumulados, con respecto a los temas de suspensión del proceso extraordinario de diversos puestos del poder judicial federal, en el sentido que los actos y etapas del proceso electivo extraordinario son de naturaleza electoral.

En tal virtud, al existir un antecedente similar, la postura adoptada por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación con respecto a la suspensión definitiva dictada en el incidente de suspensión 1074/2024 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, resulta contrario a derecho, esto aunado a que el juicio de amparo no es procedente en temas de corte electoral.

Al respecto, es importante mencionar que, en ninguna etapa de un Proceso electoral, se producirá su suspensión, por motivo del trámite de algún medio de impugnación, tal y como lo establece el artículo 41 párrafo tercero, base VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que mandata que "En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado". De ahí que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación tiene un impedimento legal para decretar la referida suspensión.

Es pertinente hacer notar que el Comité de Evaluación, no tiene el carácter de autoridad para efectos de amparo, en términos del artículo 5, fracción II de la Ley de Amparo, que a letra dice:

"Artículo 5. Son partes en el juicio de amparo:

II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas."

Lo anterior, en razón, que su función es técnica, y auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la selección de candidaturas de los diversos puestos del Poder Judicial Federal, en tal virtud la suspensión aludida es indebida.

3.- Ahora bien, es evidente que se viola en mi perjuicio el derecho humano al voto pasivo, de ser votado, previsto en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el acuerdo emitido por la autoridad responsable afecta mi derecho para ejercer la titularidad del cargo al que aspiro en el Poder Judicial de la Federación.

De igual forma el acuerdo que se reclama, violenta en mi perjuicio el artículo 86 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues me impide continuar con las subsecuentes etapas del proceso de designación para ser aspirante a la candidatura para la cual me registre, por causas ajenas al suscrito.

Por lo tanto, para el suscrito ya no existe certeza jurídica en cada una de las etapas del procedimiento de designación de candidaturas hasta su conclusión, tan es así que la responsable señala en el acuerdo que se combate, lo siguiente:

"Importa destacar que no pasa inadvertida la sentencia dictada el dieciocho de dos mil veinticuatro por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente DUP-AG-632/2024 Y ACUMULADOS, NOTIFICADA A ESTE Comité de Evaluación el veintiséis de noviembre del año indicado, ya que por una parte, se trata de una determinación previa a la que ahora se acata y emitida en una jurisdicción constitucional diversa a la del juicio de amparo, por otra parte, no corresponde a este Órgano Colegiado cuestionar lo determinado por un Juez de Distrito, titular de la Potestad Judicial en el proceso electoral." (sic)

Toda vez que la autoridad responsable, hace referencia al expediente DUP-AG 632/2024 Y ACUMULADOS, en el citado acuerdo, es pertinente traer a colación los resolutivos tercero, cuarto y quinto de dicha ejecutoria:

“TERCERO. Es constitucionalmente inviable suspender la realización del procedimiento electoral de personas juzgadas o de alguna de las etapas a cargo del Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y de todas las autoridades competentes que participen en su organización y preparación ”

CUARTO. El Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución general, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Las autoridades, poderes u órgano del estado quedan vinculadas con los efectos de la presentencia ejecutoria”

Con base en lo anterior, se advierte claramente que la autoridad responsable tenía conocimiento de la sentencia dictada en el expediente DUP-AG-632/2024 Y ACUMULADOS, que la vinculaba a continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, sin embargo acató una jurisdicción constitucional diversa, y acató la suspensión definitiva dictada dentro del incidente de suspensión 1074/2024 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Al acatar la determinación del Incidente de suspensión 1074/2024 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, provoca una inequidad de los aspirantes que se registraron en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación frente a los demás participantes que se registraron antes los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, esto es así, porque como repito, el suscrito me registre en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, por lo que con dicha suspensión de facto me encuentro injustificadamente fuera del proceso de selección.

Ahora bien, en virtud que la suspensión decretada por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación me dejó fuera del proceso de selección por causas ajenas al suscrito, y en un total estado de indefensión, violando los principios de legalidad y seguridad jurídica; solcito de la manera más atenta a esta H. Sala Regional que por equidad y justicia ordene remitir al Comité de Evaluación del Congreso de la Unión o bien al Comité del Poder Ejecutivo Federal, el expediente del suscrito que se formó con motivo de mi registro en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, y de esta forma el suscrito esté en condiciones de poder continuar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro, y por ende, que no se siga violentado mi derecho de participar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro.

SUPLENCIA DE AGRAVIOS

Por lo que se pide, se resuelva de conformidad con lo establecido en el artículo 23, numeral I de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que dispone: "Al resolver los medios de impugnación establecidos en esta ley, la Sala competente del Tribunal Electoral deberá suplir las deficiencias u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos."

PRUEBAS

1. **La documental pública**, consistente en copia de la Credencial para Votar con Fotografía del suscrito, la cual acredita mi personería.
2. **La documental pública**, consistente en el acuse de recibo con número de folio de recepción 986-PSJDTO y folio electrónico 2660, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinticuatro.

3. **La documental pública**, consistente en la impresión del Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, publicado en el Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx>. (anexo 3)
 4. La documental pública, consistente en los listados de elegibilidad publicados en el Portal Electrónico <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx> por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación. Los listados se pueden consultar en la siguiente liga: <https://informesproceso.scjn.gob.mx/Listados>
 5. La documental pública, consistente en los listados de elegibilidad publicados en el Diario Oficial de la Federación. (anexo 4)
 6. **La presuncional** en su doble aspecto legal y humana.
 7. **La Instrumental de actuaciones** en todo lo que convenga a mis intereses.
- Por todo lo hasta aquí expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. - Tenerme por presentado con este escrito de demanda y admitir a trámite el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que planteo y por señalado el domicilio y correo electrónico que refiero para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO. - Solicitar a la autoridad responsable el informe justificado y las constancias correspondientes.

TERCERO. - Por ofrecidas y admitidas las pruebas que refiero en mi escrito para acreditar los hechos que fundan mis agravios.

CUARTO. En su momento procesal, declarar fundados y operantes los agravios planteados por el suscrito y se ordene al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación retomar inmediatamente sus actividades relacionadas con el proceso electoral extraordinario, ajustándose a los tiempos y etapas establecidas en la convocatoria emitida por el propio Comité, garantizando con ello la continuidad del proceso electoral y los derechos político-electorales de los que gozo al ser ciudadano mexicano y aspirante a ser votado para un cargo de Juez Federal del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Se requiera al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación para que, en caso de persistir en la suspensión del proceso, esta Sala Superior asuma la plenitud de jurisdicción, realizando directamente las actividades de orden público necesarias para garantizar la continuidad del proceso electoral extraordinario. Esto es, para que en caso de que el Comité de Evaluación de referencia no desarrolle sus actividades en los tiempos previstos en la BASE DÉCIMO NOVENA de la "CONVOCATORIA Pública Abierta que emite el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en términos de los artículos 11 y 12 del Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las personas interesadas en ser postuladas por el Poder Judicial de la Federación a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, conforme a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo Transitorio Segundo, párrafo tercero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de ésta, en materia de Reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2024, sea esta Sala Superior la autoridad que le sustituya y realice, en esos términos, la selección de candidaturas que participaran en el proceso extraordinario en que se renovarían diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.

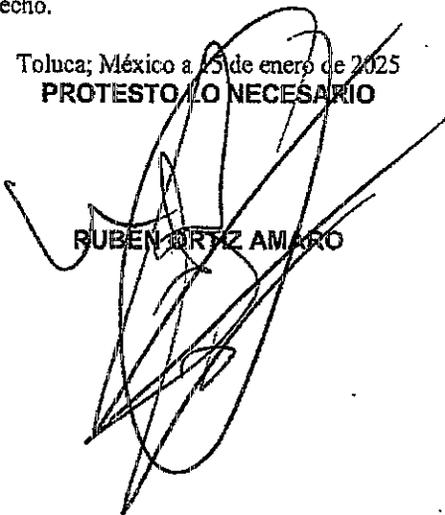
SEXTO. - En su momento procesal, declarar fundados y operantes los agravios planteados por el suscrito y ordenar a la autoridad responsable remita al Comité de Evaluación del Congreso de la Unión y/o al Comité del Poder Ejecutivo Federal, el expediente del suscrito que se formó con motivo de mi registro en el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, y de esta forma el suscrito esté en condiciones de poder continuar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro, y no se siga violentado mi derecho de participar en el proceso de selección de la candidatura a la que aspiro; solicitando también se dejen a salvo mis derechos a efecto de que de reiniciar el procedimiento para la selección de candidaturas que participaran en el proceso

extraordinario en que se renovarán diversos cargos del Poder Judicial de la Federación por parte del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, se me permita participar en dicho Comité pues fue el que elegí de origen.

SÉPTIMO. Se ratifique la inaplicabilidad de la suspensión de actos en materia electoral, conforme al artículo 41 de la Constitución, a fin de salvaguardar la certeza, legalidad y continuidad de los procesos electorales.

OCTAVO: Proveer conforme a derecho.

Toluca, México a 25 de enero de 2025
PROTESTO LO NECESARIO



RUBÉN ORTIZ AMARO



TRIBUNAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE TRÁMITE Y EJECUCIÓN